Ubuntu como precepto ético del nuevo Estado sudafricano

Nelson García Pernía
CEAA-ULA
Mérida-Venezuela
nelsongarciapernia@gmail.com

DOI: http://doi.org/10.53766/HumSur/2019.27.02

Resumen

Como regla ética hacia una equilibrada convivencia, en su sentido más amplio, *Ubuntu* (palabra de origen zulú y xhosa) se manifiesta en la lealtad de las personas y sus consecuentes relaciones sociales. Tras el desmantelamiento del *apartheid* en Sudáfrica, el proceso de transición hacia el nuevo Estado se caracterizó por la conciliación y el reconocimiento entre las víctimas y victimarios que dejó el sistema de segregación racial, siendo la Comisión de la Verdad y la Reconciliación la encargada de incorporar preceptos tradicionales para canalizar los odios en una sociedad que se había configurado sobre marcadas líneas raciales.

Palabras clave: *Ubuntu*, Sudáfrica, Estado, Comisión de la Verdad y la Reconciliación.

Ubuntu as an ethical precept of the new South African state

Abstract

As an ethical rule towards a balanced coexistence, in its broadest sense Ubuntu (word of origin Zulu and Xhosa) is manifested in the loyalty of people and their consequent social relationships. After the dismantling of apartheid in South Africa, the process of transition to the new State was characterized by the reconciliation and recognition among victims and victimizers that left the system of racial segregation, with the Commission of Truth and Reconciliation being responsible for incorporating traditional precepts to channel hatred in a society that had been configured on marked racial lines.

Keywords: *Ubuntu*, South Africa, State, Truth and Reconciliation Commission.

Recibido: 9.8.2019 / Revisado: 25.8.2019 / Aprobado: 30.8.2019

1. Introducción

Tras el desmantelamiento del *apartheid* como sistema de sujeción colonial interno en Sudáfrica en la última fase del siglo XX, se abre un nuevo momento socio-histórico orientado hacia la unificación nacional. Desde el colapso del aparato institucional y el *corpus* legal que lo había legitimado hasta la construcción de una nueva narrativa nacional, ese fue el objetivo central de los arquitectos de la nueva nación, siendo su inicio un arduo proceso de negociación entre los diversos sectores que habían estado en conflicto como la salida a un modelo de dominación interno anacrónico y represivo.

Las arduas negociaciones llevadas a cabo durante la década de los ochenta dirigidas hacia la instauración de un nuevo marco institucional fueron puestas en marcha en marcha por la Convención para una Sudáfrica Democrática (CODESA), que dado su carácter integral buscaba incluir a las diversas tendencias políticas nacionales en los acuerdos, así como al conjunto de la sociedad sudafricana, con la salvedad de los partidos de ultraderecha radicalizados como el Movimiento de Resistencia Afrikáner y el Partido Conservador que en última instancia ponía en riesgo el inicio de la transición hacia un Estado democrático.

Discutido el eje referencial que marcaría el camino transicional, y que de ello saldría la primera convocatoria electoral de carácter democrático en Sudáfrica en abril de 1994, se daba paso a una progresiva concertación que buscaba dejar como parte de un pasado reciente la desintegración existencial que había causado el destino separado. Instaurado el nuevo gobierno, la prioridad se centraría en la construcción de una estructura estatal que respondiese a las demandas del conjunto de la sociedad sudafricana, ahora con igualdad ante las leyes. El paso crucial de este largo peregrinar estaba dado en cómo iniciar un proceso de integración nacional en una sociedad que se había forjado sobre marcadas líneas raciales.

La piedra angular de este momento estuvo representada por la capacidad de los nuevos dirigentes de enviar un discurso donde no hubiese ni vencedores ni vencidos, muy propicio en un momento donde la efervescencia étnica/nacionalista estaba en su máxima expresión. Al mismo tiempo, el papel de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación desde su creación en 1995 como un órgano dependiente del Ejecutivo, cumplió un rol de primer orden. Encargada al clérigo Desmond Tutu, esta instancia extrajo de la sabia filosófica de los pueblos zulú y xhosa el precepto *Ubuntu*, partiendo de la necesidad de restablecimiento del entorno comunitario, en este caso el conjunto de la sociedad sudafricana. En este sentido, confrontar a víctimas

y victimarios durante los años de vigencia de la segregación racial, era el primer paso hacia el restablecimiento del equilibrio nacional.

Bajo esta dinámica dialogante y examinadora se ha buscado la puesta en práctica de una justicia no punitiva que busca sanar las heridas que había impuesto el sistema racial al diferenciar y segregar los diversos sectores de la sociedad. De allí que el presente trabajo tenga como propósito analizar el paso de una institucionalidad –la del *apartheid*– hacia una democratización, atendiendo el papel que jugó el legado *Ubuntu* como constructor del diálogo y el perdón en las bases fundacionales del nuevo Estado.

2. Del Estado racista al establecimiento del Estado democrático

Finalizada la II Guerra Mundial existían en África cuatro Estados que a lo sumo eran considerados independientes, tales eran: Egipto, Etiopía, Liberia, a los que se sumaba la Unión Sudafricana que surgió en 1909 a través de una constitución aceptada por las cuatro regiones: El Cabo, Natal, Orange y Transvaal, así como por el Parlamento británico, el cual se integró a la Commonwealth desde 1910. El Estado sudafricano que se empezó a configurar a principios del siglo XX estuvo amparado en un sistema de sujeción colonial de carácter interno. La organización económico-social que adoptó la Unión a partir de este momento conllevó a una abierta fractura social que condicionó el destino de este país del África meridional. Al respecto, la minoría blanca europea y su descendencia establecieron una serie de normativas donde se señalaba:

> En términos generales nuestras normas contemplan la segregación de los grupos y sub-grupos étnicos más importantes, que al mantenerse dentro de sus respectivas zonas podrán convertirse en unidades capaces de bastarse a sí mismas. Apoyamos el principio territorial de segregación territorial de los bantúes y los blancos... y los primeros, de encontrarse en las zonas urbanas, tendrán que ser considerados como ciudadanos migratorios, sin derechos políticos o sociales iguales a los de los blancos. (Informe de la Unesco sobre el *apartheid*, 1967, p. 8)

La ordenación del Estado racista estuvo respaldada al mismo tiempo por la Iglesia Reformada Holandesa (*Dutch Reformed Church*) que afirmaba que la separación entre razas era designio divino. Este presupuesto era asumido por la Iglesia Reformada de la Baja Alemania, el cual era utilizado como fundamento ideológico en los intentos de superponer a la minoría blanca como grupo social predominante hacia la instauración de fronteras

a lo interno de la Unión. Así, la legislación bajo el *apartheid* clasificó a la población en cuatros grupos: los negros, los *coloureds*, asiáticos y blancos. La minoría blanca ha recurrido a diferentes formas de nombrar a los africanos, casi siempre con una connotación racista: "nativos", *kaffir*, *bantús* y negros. En la terminología oficial, las nominaciones *bantús* y *kaffir*, además de estar deformados, son sinónimos de negro, o sea que tienen una connotación racial (Cejas, 2007, p. 26; Varela, 1986, pp. 6-7).

Tras la celebración de un referéndum, la Unión Sudafricana se transformó en República independiente en 1960, continuando y profundizando las políticas discriminatorias en la población africana. Durante esta década, consolidados los procesos de independencia en África subsahariana, el problema latente estaría en el cono sur del continente, en la República de Sudáfrica, cuestionada desde lo interno por los movimientos políticos silenciados y condenados a la clandestinidad y por la misma comunidad internacional, dada la voracidad y violencia segregacionista que caracterizaba al régimen de Pretoria (capital política de Sudáfrica). Así, apelando a los diversos instrumentos, el Estado racista utilizó múltiples argumentos entre los que destacó el educativo, siendo que a través de la educación bantú en particular, el régimen del *apartheid* persiguió su filosofía; viendo la educación como un elemento clave en su plan para crear una sociedad completamente segregada (Mekoa, 2011, p. 105).

Producto del funcionamiento del Estado racista, la última fase de este sistema de opresión fue particularmente violenta, marcada por manifestaciones que ponían en evidencia las contradicciones históricas que habían caracterizado a la sociedad sudafricana, fragmentada en todos los órdenes. Las estructuras estatales que habían legitimado el modelo excluyente estaban al servicio de la minoría afrikáner, lo que motivó durante las décadas de los setenta y ochenta revueltas en los barrios obreros que derivaron en serias confrontaciones con las fuerzas de seguridad. Ante la insostenible realidad económico-social, la violencia transformó negativamente la vida cotidiana de amplios sectores de la población civil africana, sobre todo en la región de Kwa-zulu Natal, lo que aceleró la erosión del sistema del *apartheid*, abriendo camino hacia un inevitable proceso de negociación que vinculó a todos los actores de la sociedad sudafricana (Varela, 2014, p. 259).

Durante los años de vigencia del sistema racista, el aparato institucional dio pie a la distorsión, manipuló los hechos y "borró" eventos –al diseñar una red de no sitios y de no tiempos– difundió información errónea, fracturó la comunicación entre amantes y compañeros, generando aislamiento y fragmentación existencial, dando lugar a una quiebra en todos los órdenes

de la sociedad sudafricana, donde la permanencia en el poder de quienes impulsaban las políticas segregacionistas estaba dada por el uso desmedido de la violencia, utilizando a las fuerza de seguridad como instrumento para tal fin (Castillejo, 2006, p. 12).

Conforme se hacía más anacrónico el sistema de dominación, no cesó el reforzamiento del marco institucional con miras a modificar la estructura de dominación social como la nueva constitución sancionada en 1983. Durante estos años, Sudáfrica entró en una fase de repetidos estados de emergencia dirigidos a aplastar las sublevaciones masivas que barrían el país. Los intentos por poner anillos metálicos alrededor de los municipios africanos rebeldes resultaron ser inútiles (Maharaj, 2009, p. 121). Ante lo cual, las reacciones de organismos internacionales ejercían duras críticas, como las Naciones Unidas a través del Consejo de Seguridad que señalaba que la aplicación de las medidas extremas de segregación supondrían: "El proceso de desnacionalización de la mayoría africana autóctona, privándola de todos sus derechos fundamentales, y afianzaría más el *apartheid*, transformando a Sudáfrica en un país para 'blancos únicamente'" (Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, 1984, p. 3).

El final de siglo y los movimientos que se dieron tras el final de la Guerra Fría fue crucial para Sudáfrica. Para empezar, se abre paso hacia el levantamiento de restricciones que pesaba sobre el régimen de Pretoria, así como el anuncio del gobierno en hacer extensivo los derechos de ciudadanía a la población "negra", hasta entonces marginada de la toma de decisiones políticas en todos los frentes nacionales. Estos precedentes sentaron las bases de una serie de arduas negociaciones que tuvo como actos simbólicos de trascendencia, en febrero de 1990, de la derogación de la prohibición mantenida durante treinta años del Congreso Nacional Africano (ANC, por sus siglas en inglés), fundado en 1912, y su mundialmente famoso líder Nelson Mandela, quien fue puesto en libertad después de 27 años de encarcelamiento, abriendo las puertas hacia una serie de reformas estructurales que dejaban entrever la inoperancia del régimen segregacionista (Lyon, 1994, pp. 271-272).

Tras haber sido la organización de mayor representación a la hora de enfrentar al Estado racista, el CNA asumió desde el momento de la negociación un rol más protagónico en el proceso transicional. Sin embargo, al interior de esta organización se partía del supuesto de que el Partido Nacional estaba dispuesto a negociar resguardando sus intereses de clases esto es; PN intentaba reestructurar el Estado posterior al *apartheid* de la manera más beneficiosa para sí mismo y para su circunscripción hasta ahora

privilegiada, y denunciaron e intentaron evitar estos "intentos preventivos de reestructuración unilateral" (Lipton y Simkins, 1993, p. 15).

Iniciado el desmonte de las estructuras sobre las que se cimentaba el *apartheid*, las reacciones en los sectores conservadores de la extrema derecha sudafricana no se hicieron esperar, aflorando hechos de violencia entre partidarios del CNA y el Partido de la Libertad Inkatha (IFP, por sus siglas en inglés), pro*apartheid*, situaciones que ameritaron el llamamiento a la pacificación de sus respectivos líderes, Nelson Mandela y Mangosuthu Buthelezi, que finalizó con la firma de un acuerdo de paz que proponía códigos de conducta tanto para las fuerzas del orden como para los partidos políticos, un comité de paz encargado de la supervisión y tribunales especiales para tratar los casos de violencia, permitiendo disecar los métodos violentos hacia la edificación de una transición democrática, que permitiera la participación de forma equitativa de todas las fuerzas políticas del país (Lyon, 1994).

Al mismo tiempo se daba paso a la desarticulación del aparato legal que había legitimado las instituciones bajo el sistema racista, lo que permitió a partir de 1990 la abolición de leyes como*: Ley sobre instalaciones separadas*, referidas a los servicios públicos; *Ley sobre zonas para grupos*, que establecía qué áreas debían estar reservadas a ciertas "razas", que se materializó con la creación de bantustanes o territorios asignados a la población de origen bantú en función de su origen lingüístico o racial, al igual que los *townships*; *Ley sobre tierras*, que le otorgaba el 80% de las tierras económicamente productivas a la minoría blanca y consideraba el porcentaje de tierra que podía ser propiedad de la población negra; *Ley sobre registro de la población*, que permitía la marginación residencial. Todo ello permitió dar un paso decisivo hacia la desestructuración de la legislación que generaba consistencia a la tesis del "desarrollo separado" en Sudáfrica, permitiendo continuar hacia el proceso de democratización iniciado en 1989, por cuanto la desintegración del *apartheid* aumentó los antagonismos sociales y disminuyó la capacidad del Estado para controlarlos (Mike y Doug, 1994, p. 46).

El marco institucional del proceso de transición conducente al desmonte del Estado racista se organizó en el seno de la Convención para una Sudáfrica Democrática (CODESA), por la generalidad de la misma al incluir a las diversas tendencias políticas nacionales, así como al conjunto de la sociedad sudafricana –salvo el Movimiento de Resistencia Afrikáner y el Partido Conservador– que pertenecían a la ultraderecha blanca, pues constituían un peligro inminente para el proceso de transición; es decir, atrapados en el sueño de una Sudáfrica exclusivamente de blancos, se opusieron a las reformas del presidente De Klerk, e imaginaban las fronteras de un Estado de blancos en el corazón de

una Sudáfrica de negros (Fajer, 1991, p. 546). Esta instancia legal formal acordó en 1991 adelantar conversaciones para la realización de una Constitución, así como diseñar la conformación de un Gabinete Interino Multirracial hasta lograr la aprobación de una nueva Carta Magna. En esta misma dirección, en marzo de 1992 se realizó un referéndum en la población blanca, que votó a favor de reformas constitucionales, lo que significaba que todo ciudadano sudafricano a partir de entonces era igual ante las leyes.

Con la adopción de este conjunto de medidas se abría un compás de negociaciones que de forma paulatina incorporaba a los diversos sectores de la sociedad sudafricana representado en un Proceso de Negociación Multipartidista, conformado a su vez por un foro negociador que concluyó con la aprobación de siete disposiciones legales que buscaba darle cuerpo a la apertura de la reconciliación nacional, tales eran: Constitución para el Período de Transición, Ley sobre el Consejo Ejecutivo de Transición, Ley sobre la Comisión para la Independencia de los Medios de Comunicación, Ley sobre la Autoridad para la Independencia de la Radiodifusión, Ley sobre la Comisión para unas Elecciones Independientes, Ley Electoral, Ley sobre Gobierno Local de Transición (Lyon, 1994, p. 272; Sachs, 1992, pp. 23-27; Gordon y Davis, 1992, pp. 28-29). Con ello se forjaban las bases que conllevarían al establecimiento de un andamiaje estatal de carácter democrático y para lo cual el Consejo Ejecutivo de Transición, surgido al calor de las negociaciones entre los diversos sectores de la sociedad, era el garante de vigilar la justa aplicación de las pautas legales, al igual que el libre y pleno ejercicio de las elecciones presidenciales que se celebrarían en 1994.

Con la celebración de la primera convocatoria se ideaban las bases de cara al nuevo Estado que estaba llamado a incorporar a todas las fuerzas políticas y sociales, para ello la aprobación de una Constitución de carácter provisional sancionada por cinco años, fue una de las vías eficaces encaminadas a poner en rápido funcionamiento las reformas planteadas en los diversos ámbitos de la vida nacional. Asimismo, como norma del naciente modelo democrático, la separación de poderes dentro del nuevo Estado sería determinante, la cual permitió darles competencia a los gobiernos regionales, lo que confería autonomía política con respecto al gobierno central. En este sentido, como requisito del período de transición, durante este tiempo, el país sería dirigido por un gobierno de unidad nacional, salido de las elecciones generales de abril de 1994, que sería el punto de quiebre hacia la instauración de un Estado de carácter multirracial, por las fuerzas políticas y sociales que mediaron en la configuración de la nueva estructura política y social (Lyon, 1994, p. 272).

3. *Ubuntu* como constructor del diálogo y el perdón en las bases fundacionales del nuevo Estado

La elección de un gobierno abiertamente democrático y de amplia base en Sudáfrica significó la entrada en una era de cambios estructurales que tuvo como primer acto el reconocimiento a las víctimas bajo el sistema segregacionista, el cual fue el paso más importante hacia el proceso de la unión nacional que impulsó la creación de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación en 1995 (*Truth and Reconciliation Comission*, TRC, por sus siglas en inglés), que buscaba el reparo de los daños causados a la población africana. El reconocimiento de las heridas sufridas por la población africana a través de los entes represivos del Estado, significó un avance aun después de instaurado el gobierno democrático, así como el tránsito hacia la unificación del país, sin el cual la creación de la CVR no puede explicarse sino como parte de la transición negociada del *apartheid* hacia la democracia, permitiendo un diálogo entre víctimas y victimarios como mecanismo de reconocimiento y reconciliación (Cabanillas, 2011, p. 28).

El rol de este órgano ha sido el de ser un ente intermediario entre los silenciados durante el *apartheid* y los agresores, donde las personas que eran identificadas como vulneradas ofrecían sus experiencias, al igual que los perpetradores de violencia podían confesar sus crimines, muchos de ellos considerados como responsables de serias violaciones a los derechos humanos. En este sentido, quienes habían sido objeto de agresiones estaban en la posición de otorgarle el indulto al culpable. Este ámbito de la nueva institucionalidad combinó aspectos legales "lógicos-racionales" tales como: el poder para garantizar la amnistía, y de investigación y análisis de la información, con funciones psicológico-religiosas y "emocionales" de curación, a partir de escuchar a las víctimas para restituirles su dignidad con el trabajo de las Audiencias Públicas del Comité de Graves Violaciones a los Derechos Humanos (*Ibídem*, pp. 75-76).

El primer paso hacia la implantación de un nuevo andamiaje institucional y dentro de ello un nuevo concepto de justicia plasmado en la CVR, fue el basamento que permitió la instauración de un Estado de derecho con plenas garantías a toda la población, así como el claro deslinde de una institucionalidad –la del *apartheid*– a un nuevo sistema político que buscó la integración social entre los diversos sectores sin alimentar los odios entre las partes vinculadas. En este sentido, si algo generó la nueva institucionalidad fueron los aires de confianza como ente mediador y conciliador, cuya finalidad sería el cerrar las heridas que dejaba el postconflicto racial. Así, el

logro de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación funcionó por darle continuidad al proceso de reunificación nacional que se había iniciado con anterioridad, concretado en la sistematización de los hechos, descrito desde la perspectiva de los protagonistas, es decir, víctimas y victimarios durante el régimen del *apartheid*.

Como parte de un proceso en construcción, su reforzamiento estuvo dado por la promulgación de una nueva Constitución, que sería el andamiaje que sostendría el aparato institucional de la emergente democracia multirracial sudafricana. La misma fue adoptada por la Asamblea Constituyente el 11 de octubre de 1996, certificada por el Tribunal Constitucional el 4 de diciembre de 1997 y firmada por el presidente Nelson Mandela el 10 de diciembre de 1996. La misma en su Preámbulo establecía:

> Sanar las divisiones del pasado y establecer una sociedad basada en los valores democráticos, la justicia social y los derechos humanos fundamentales; sentar las bases de una sociedad democrática y abierta en la que el gobierno se base en la voluntad del pueblo y cada ciudadano es igualmente protegido por la ley; mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos y liberar el potencial de cada persona. (*Constitution of Republic of South Africa*, 1996)

Así como la Constitución se erigía como el soporte del nuevo Estado, la CVR sería el rostro dialogante del mismo. Por ello, el arzobispo Desmond Tutu fue el encargado de reflexionar e imprimirle una percepción de identidad propia al nuevo momento que se abría en Sudáfrica tras la búsqueda de lograr una justicia transicional y restaurativa, con resultados equilibrados entre las partes enfrentadas en los tribunales. Para este clérigo, *Ubuntu* es ante todo "humanidad" y está vinculado a *umuntú* que encierra la fuerza humana racional exenta de violencia, al igual que *ntu*, donde el individuo es un ser dinámico, consciente de sí mismo. Así, por su pertinencia a la comunidad xhosa, el sentido que le da, se inscribe dentro de los preceptos identitarios de tal comunidad, es decir, *Ubuntu*, *Umuntungum untun gabantu*, noción que es compartida por muchos grupos étnicos en el continente africano. La traducción habitual es "una persona es una persona a través de otras personas", le da un sentido tradicional a esta concepción de la vida, donde la comunidad es la base de las aspiraciones del grupo en primera instancia (Mata, 2015, p. 92; Kakosi-Kashindi, 2013).

Como regla ética dentro de las sociedades africanas, la concepción del mundo bajo la perspectiva *ubuntuista*, buscó la creación de una nueva realidad conceptualizada que dejará atrás las enormes heridas que había

causado el *apartheid*, con la finalidad de motivar la edificación de una nación diversa desde la perspectiva cultural, pero integrada, es decir, una sociedad arcoíris como señalaba el propio Desmond Tutu. En la organización social de la nueva Sudáfrica, respaldada por la tolerancia y la diversidad étnica como principios normativos de la institucionalidad que se estaba configurando, la funcionalidad del concepto *ubuntu*, permitió al mismo tiempo reconocer los derechos y las responsabilidades de todos los ciudadanos en relación al bienestar del individuo y del grupo, lo cual para ello no deja de tener un sentido religioso confiriéndole rango legal a un precepto no escrito dentro de la comunidad como núcleo de la sociedad (Mata, 2015, p. 93).

Las aspiraciones del hombre giraban en torno a sus semejantes, convirtiéndolo en un individuo consciente de la humanidad que debía caracterizarlo en contraposición a la animalidad o *ubulwane*, antítesis de *ubuntu* como modelo reconciliatorio y de unidad. Esta nueva teología impulsada por el clérigo Tutu, permitió la ruptura de un pasado violento hacia el tránsito de un país encaminado a la urgente unificación que buscaba romper de forma inmediata con las huellas dejadas a la población que había sido marginada por el Estado racista, para luego empezar el desmonte de las estructuras mentales en aquellos afectados por el modelo discriminatorio y quienes aún creían en el "destino separado". Todo lo cual era conducente al necesario reconocimiento entre ambos sectores como protagonistas de la realidad que emergía.

Dentro de los preceptos que le dan sentido a *ubuntu* en la sociedad sudafricana post*apartheid*, resultaba ineludible la búsqueda de acuerdos de convivencia que dejara en el pasado las heridas sufridas en el grueso de la población para dar paso a una justicia restaurativa. Para ello, la curación y la voz –una voz que siempre hace memoria de un pasado traumático– son conceptos centrales para entender la Sudáfrica de hoy; son horizontes de sentidos en torno de los cuales gira el proceso de reconstrucción de muchas organizaciones de base (Fajer, 1993). Por ello, escuchar y ser escuchado en el marco de los tribunales especiales como la Comisión de la Verdad y la Reconciliación fueron las premisas fundamentales conducentes a sanar las heridas que había dejado el sistema racial, marcando el rumbo que habría de tomar la sociedad sudafricana hacia el reencuentro de los diversos grupos sociales.

Buscar nuevas formas de reparar los daños causados por el Estado racista sudafricano fue el camino elegido por la clase dirigente de la nueva Sudáfrica. La idea de reconocimiento público de los crímenes contra los derechos humanos en los días de vigencia del modelo segregacionista, cana-

lizó el proceso de amnistía y la edificación de la nueva nación sudafricana por medio de la puesta en escena de una justicia transicional, que buscaba ante todo cerrar un capítulo de su largo proceso socio histórico que había estado marcado por las divisiones en todos los órdenes de la vida. Por ello, la propia noción de verdad fue seleccionada como alternativa a la imparcialidad, entendida esta última en su sentido retributivo (Treviño-Rangel, 2006, p. 614).

El propio texto constitucional sancionado en 1996 que se erigió como el documento que norma el accionar del nuevo Estado sudafricano incorporó elementos, entre los que se encontraban: el perdón y la amnistía a los victimarios; los cuales fueron en buena medida parte del *corpus* legal que aglutinó los diversos mecanismos que tomaba en cuenta a la humanidad en su forma íntegra, donde se estableció que había una necesidad de reparación más no de venganza, una necesidad de *Ubuntu* más no de victimización y que las divisiones del pasado debían ser borradas mediante una amnistía general para poder avanzar en el proceso de reconciliación nacional (Mata, 2015, p. 100).

El camino que allanó el complejo cambio hacia un sistema político democrático no estuvo exento de contradicciones, especialmente cuando se buscó, a través de medidas pacíficas, encaminar hacia la paz en un país que había estado marcado por el divisionismo como requisito explícito de la clase gobernante bajo el *apartheid*. En este sentido, lo planteado por Tutu fue el producto de negociaciones, y como tales, estas generan "verdades negociadas o de compromiso" que inscriben en el espacio público no solo una lectura alternativa, la "verdad oficial" del régimen precedente, sino una nueva "narrativa nacional", que estaría orientada en última instancia hacia la canalización de las fuerzas sociales enfrentadas ahora bajo el poder del diálogo y la concertación (Cejas, 2007, p. 25).

Por ser la Comisión de la Verdad y la Reconciliación el órgano dentro del nuevo Estado el encargado de mediar y canalizar las fuerzas del odio, apelando a la sabiduría tradicional africana, desde su puesta en funcionamiento se diseñaron varias etapas que formaron parte de la búsqueda en la implantación de un tipo de justicia no punitiva que buscó contrastar los rostros del trágico legado del *apartheid*. En este sentido, tres fueron las etapas que dividió el proceso:

> 1. Algunas de las víctimas testificaron en audiencias públicas en diversos lugares del país, algunas de las cuales fueron transmitidas por radio y televisión (cuatro horas diarias de transmisión en vivo por radio, todos los

> días en el noticiero vespertino y los sábados en un especial de una hora por la emisora nacional de televisión SABC TV3, también en los periódicos) en los once idiomas oficiales; 2. Luego se realizaron las llamadas "audiencias de amnistía" en las cuales los "perpetradores" (se usó el término en inglés *perpetrators*) testificaron y fueron sometidos a indagaciones para determinar si podían recibir amnistía; 3. Finalmente, se realizaron audiencias con sectores específicos y a título corporativo: medios, empresas, religiones, sindicatos, sector salud, prisiones, fuerzas armadas, etcétera. El proceso empezó, como ya se señaló, en 1995 y se concluyó con la entrega de los dos últimos volúmenes del reporte en marzo de 2003 (las actividades concernientes a audiencias públicas finalizaron en junio de 2001) (Cejas, 2007, p. 29).

Las críticas a quienes diseñaron esta forma de justicia restaurativa no se harían esperar, dado que la esencia inherente de la filosofía *Ubuntu* resguardada en los lazos de amistad, compasión y la generosidad dejaba una enorme brecha por resolver en las personas, cuyos derechos elementales de existencia fueron desechos por la violencia del régimen segregacionista. Sin embargo, ante los cuestionamientos que recibió este modelo de justicia hacia las víctimas, incluso sus críticos más duros le han reconocido cierto impacto "positivo" y "originalidad", pues no fue concebida para desempeñarse como un tribunal, pero tampoco para promover la impunidad; su misión no fue la de señalar culpables, pero sí la de establecer responsabilidades, y lo hizo exitosamente en muchos sentidos (Treviño Rangel, 2006, p. 613).

Dentro los aspectos que no quedaron bien definidos en el diseño de la CVR como ente mediador del postconflicto, fueron los elementos constitutivos que buscaron darle identidad a tal órgano. En este sentido, las críticas a los fundamentos filosóficos y morales de la Comisión Sudafricana se basan, principalmente, en dos aspectos. En primer lugar, se ha tratado de explorar la idea de qué tipo de verdad fue establecida; en segundo, se ha especulado sobre cómo fue obtenida la verdad, obviando de forma apresurada quiénes serían los beneficiados, que en última instancia, exponiendo las verdades narradas, se les restablecería de forma íntegra su dignidad (Treviño Rangel, *Ibídem*, p. 614).

La indagación y puesta en debate en el seno de la sociedad sudafricana de los rostros de las verdades resultaría un paso trascendente hacia una conciliación definitiva. Su implementación seria determinante siendo que el *apartheid* y el genocidio viven más allá de su fin social e institucional; es decir, continúan estructurando y determinando interacciones y representaciones sociales (Chouala, 2010, p. 120). En este sentido, el Estado y sociedad serán parte de indisolubles de la nueva

narrativa nacional que busca superar las fronteras raciales haciendo uso de los postulados identitarios tradicionales.

4. A modo de conclusión

La construcción de una nueva institucionalidad en la Sudáfrica post*apartheid* ha sido central hacia la reintegración de los diversos sectores a la vida nacional. Ello fue central en la construcción de una nueva narrativa, que ha sido la encargada de incorporar a aquellos cuya presencia fue silenciada bajo la estructura colonial interna que impuso el sistema racista. Así, extraer de lo más íntimo de los pueblos zulúes y xhosa el precepto *Ubuntu* como regla de convivencia y punto de partida hacia la reconciliación, resultó un paso decisivo en un contexto donde el imaginario social estaba impregnado de violencia. Tal iniciativa formó parte del restablecimiento de la dignidad humana en aquellos que habían sido víctima de la violación de sus derechos elementales, y para lo cual las nuevas instituciones debían respaldar, apelando al uso de la razón como mecanismo de entendimiento entre perpetradores de violencia y los que la padecieron bajo el esquema de dominación que impuso el *apartheid*.

Por ser la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR) –normada en la Ley para la Promoción de la Unidad Nacional y la Reconciliación (1995) bajo la dirección del obispo Desmond Tutu– el órgano que envolvió la esencia de *Ubuntu*, esta incorporó la idea del restablecimiento del equilibrio en el seno de la sociedad sudafricana recurriendo al perdón como condición para iniciar un proceso transicional hacia un nuevo sistema socio político. En este sentido, poner en marcha la idea de una justicia restaurativa marcó el inicio de un diálogo nacional que ha buscado identificar los casos graves donde hubo violación de los derechos humanos durante los años de operatividad del sistema racista.

La incorporación de este principio tradicional marcó el ritmo en el proceso transicional sudafricano, al impregnar a una emergente institucionalidad de criterios reconciliatorios en un contexto edificado sobre marcadas fronteras raciales. Del mismo modo, dotó a la clase dirigente de un discurso no conflictivo que buscó reparar, antes que iniciar un nuevo ciclo de violencia. Así, la legitimidad de la nueva institucionalidad se ha fundamentado en la incorporación de los diversos sectores en la construcción de una sociedad no estratificada apelando al cuerpo estatal como marco regulador de las relaciones sociales de la nueva nación sudafricana.

Notas

1 Ver al respecto: Jesman, Czelaw (1965). *La paradoja etíope*. Buenos Aires: EUDEBA-Editorial; Akpan, M.B. (1987). Liberia y Etiopía, 1880-1914: la supervivencia de dos Estados africanos. En Boahen, Adu (Coord.). (1987). *Historia general de África. África bajo el dominio colonial (1880-1935)*. Madrid: Tecno/Unesco, (Vol. VII, pp. 275-308) y Akpan, M.B., et, al. (1987). Etiopía y Liberia, 1914-1935: dos Estados africanos independientes en la era colonial. En Boahen, Adu (Coord.). (1987). *Historia general de África. África bajo el dominio colonial (1880-1935)* Madrid: Tecno/Unesco, (Vol. VII, pp. 755-789).

2 Resulta necesario destacar que la génesis del proyecto se remonta al siglo XVII, pero fue hasta finales del siglo XIX que adquirió un carácter manifiesto. Sin embargo, antes de que ese proyecto fuese articulado en una estructura concreta, los procesos sociales que lo caracterizaron como un sistema de explotación racista ya habían sido establecidos siglos atrás (Varela, 1986, p. 5).

3 Durante este año se hizo el llamado a un referéndum con miras a sancionar una nueva constitución, el mismo sería aprobado o rechazado por la minoría *afrikáners*. Este nuevo texto incluyó un Parlamento Tricameral, donde los *coloureds*, y los de origen indio estarían representados en Cámaras separadas, mientras que la mayoría sudafricana seguiría sin representación. Esta iniciativa tomada por parte del gobierno racista encontró firme oposición por parte del Partido Progresista Laboral quien estaba en contra de que persistiera la exclusión de la mayoría sudafricana, en tanto que el Partido Comunista rechazaba la participación de los *coloureds* e indios, iniciando una ardua campaña por el no. A pesar de ello, el nuevo texto fue aprobado entrando en vigencia el 3 de septiembre de 1984 como parte de la radicalización de los mecanismo del Estado racista en su fase de agotamiento.

4 El Partido Inkatha de la Libertad (IFP) fue fundado en 1975 por Mangosuthu Buthelezi, un jefe tradicional zulú que había formado parte del ANC y había sido jefe del bantustán de Kwazulu. El IFP está implantado en la provincia de Kwzulu Natal, donde Buthelezi goza de prestigio (Castel, 2005, pp. 408-409).

5 Por las arduas negociaciones llevadas a cabo entre el régimen de Pretoria y los líderes anti*apartheid* para llegar a acuerdos sobre el proceso de transición nacional, Mandela y De Klerk acordaron mecanismos institucionales del período de transición al igual que los términos de la Constitución Provisional que le daría marco legal, así como a las elecciones y al consecuente gobierno que surgiera de ella. Todo ello se llevó a cabo en el marco de la Convención para la Democracia en Sudáfrica, acuerdos que fueron recogidos en CODESA I y II. Sin embargo, ante los lentos resultados de las ediciones anteriores, se dio paso al Foro de Negociaciones Multipartidista, que fue considerado CODESA III, el cual emprendió deliberaciones en las elecciones en abril de 1993 (Fajer, 1993; Sisulu, 1999).

6 La creación de este comité se fundamentó en la Ley para la Promoción de la Unidad Nacional y la Reconciliación sancionada en 1995 encabezada por el

Arzobispo Desmond Tutu. En cuanto al papel de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación y su operatividad en el marco jurídico de la nueva Sudáfrica, estuvo dado por una resolución del Parlamento que estipuló que esta debía incluir una amnistía, aunque condicionada a la solicitud individual y la divulgación total de información. Más aún, esta resolución estaba directamente basada en normas de la Constitución provisoria, las cuales obligaron al Parlamento a dictar provisiones para la amnistía, independientemente de cualesquiera argumentos morales o políticos contrarios. Desde una perspectiva constitucional y legal, la opción de elegir "justicia" en lugar de amnistía fue efectivamente cerrada (Du Toit, 2004, p. 2).

7 La organización de la vida social en la Sudáfrica post*apartheid* y el consecuente marco jurídico que la regula, han tenido como elemento de transcendencia la reestructuración del sistema judicial con miras a fortalecer el Estado de Derecho. Así, este ámbito de la nueva institucionalidad fue protagonista en la construcción del nuevo orden político post*apartheid*, negando la continuidad de los principios básicos de la justicia, las políticas y las legislaciones del régimen racista anterior (ejemplo de ello son los trabajos de la Comisión de la Verdad) (Bidaguren y Nina, 2001, p. 14). En la Sudáfrica contemporánea el hecho más significativo fue la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley sin importar la procedencia étnica o condiciones económicas.

8 El diseño y puesta en marcha de una nueva Constitución en Sudáfrica no puede ser entendida sin el proceso de negociación en la última fase del *apartheid.* Así, el papel de la Constitución Provisional fue el punto de inicio hacia la creación de una nueva Carta Magna, destaca el papel que jugó el Congreso Nacional Africano, esencial durante esta etapa predemocrática sobre la base de dos consideraciones: La primera era la necesidad de reafirmar a la comunidad blanca que los cambios no serían abruptos y no les serían impuestos, teniendo ellos a su cargo los procedimientos de enmienda. La segunda era sentar los cimientos del Estado de Derecho mediante la aceptación del principio de continuidad legal (Ghai, 2006, p. 19).

9 La Justicia Transicional (JT) es una concepción de justicia empleada en contextos de cambio político tales como: la salida de un régimen represor o la finalización de un conflicto armado, que incluye una variedad de respuestas legales con miras al tratamiento de los delitos cometidos en tiempos de dictadura o guerra. En el propio contexto sudafricano, esta se inició oficialmente con la promulgación en 1995 de la Ley de Promoción de la Unidad Nacional y la Reconciliación, que estipulaba la creación de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR). Al año siguiente comenzaron las audiencias que recogían más de 23.000 testimonios de víctimas y victimarios, y que serían publicados en 1998 en un informe de cinco volúmenes (Rodríguez, 2011, p. 53-57).

10 La piedra angular de este mecanismo estuvo con la puesta en funcionamiento de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, por ser el marco legal de

la reconciliación nacional, donde se rompió el silencio sobre la permanente violación de los derechos humanos de aquellos que por su color de piel ocupaban el escalón más bajo de la estructura socioeconómica sudafricana dirigida por el Estado racista. Por ello, como un acto clave del momento transicional, los crímenes del régimen y los perpetrados por aquellos implicados en una "guerra justa" contra el mismo fueron mostrados. Se trataba de un proceso necesario para romper con el tabú de legitimidad moral de la lucha de liberación sometiéndola a investigación y de esta manera, decantar sus delitos y reafirmar la justicia de la lucha. Todo en función de crear una memoria común reconocida por todos los sudafricanos (Cejas, 2007, p. 27).

11 Atendiendo al crucial momento que vivía Sudáfrica en plena efervescencia democratizadora, la justicia transicional es el concepto que definió y comprendió las diferentes maneras de controlar el pasado. Es decir, es el término que describe y explora los intentos gubernamentales por hacer justicia con respecto a las atrocidades cometidas en el régimen previo, particularmente por el Estado y sus agentes (Treviño Rangel, 2006, p. 615).

Referencias

Akpan, M.B., et, al. (1987). Etiopía y Liberia, 1914-1935: dos Estados africanos independientes en la era colonial. En Boahen, Adu (Coord.). (1987). *Historia general de África. África bajo el dominio colonial (1880-1935)* Madrid: Tecno/ Unesco. Vol. VII, pp. 755-789.

Bidaguren, Jokin y Nina, Daniela (2001). Gobernabilidad y formas populares de justicia en la Nueva Sudáfrica y Mozambique. Tribunales comunitarios y vigilantismo. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*. Vol. 8 (25), pp. 11-35. Recuperado de http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10502501

Cabanillas, Natalia (2011). *Género y memoria en Sudáfrica post apartheid: la construcción de la noción de victima en la Comisión de la Verdad y la Reconciliación (1995-1998)*. México: Colegio de México.

Castel, Antoni (2005). Sistema político y estructura de Sudáfrica. Anuario Internacional CIDOB 2004, pp. 406-409. Recuperado de http://www.cidob.org/.../anuario_internacional_cidob/anuario_internacional_cidob_2004_e...

Castillejo, Alejandro (2006). Entre los intersticios de las palabras. Memoria, postguerra y educación para la paz en la Sudáfrica contemporánea. *Estudios de Asia y África*, XLI, (1), pp. 11-46. Recuperado de *https://curlinea.uniandes.edu.co/alejo_castillejo/.../index.../37-mexico%3FItemid%3D*

Cejas, Mónica (2007). Memoria, verdad, nación y ciudadanía. Algunas reflexiones sobre la Comisión de la Verdad y la Reconciliación en Sudáfrica. *Laminar. Estudios Sociales y Humanísticos*, Vol. 1, (1), pp. 24-34. Recuperado de https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=74550103

Consejo de Seguridad (1984). *Resolución 554 (1984)*. Recuperado de https://www.un.org/es/sc/documents/resolutions/1984.shtml

Chouala, Yves (2010). Post-apartheid South Africa and Post-genocide Rwanda. Comparing the socio-political lies of two traumatic memories. *Africa Insight. Africa Insight. development through knowledge*, Vol. 40 (3), pp. 116-129.

Du Toit, Andre (2004). Los fundamentos morales de las comisiones de la verdad como reconocimiento y la justicia como *recognition*: Principios de la justicia transicional en la práctica de la Comisión de Verdad y Reconciliación (CVR) sudafricana. *18 Ensayos justicia transicional y democracia*. Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Univ. Diego Portales. (Comp.). (2004), pp. 1-25. Recuperado de https://www.cdh.uchile.cl/media/publicaciones/pdf/18/49.pdf

Fajer, Ana (1991). Convención para una Sudáfrica democrática y la lucha por el poder en la Sudáfrica post-apartheid. *Estudios de Asia y África*, XXVI. (3), pp. 545-552. Recuperado de https://estudiosdeasiayafrica.colmex.mx/index.php/eaa/article/view/1159

Ghai, Yash (2006). La asamblea constituyente en la elaboración de la constitución política. Suiza: Instituto para la Democracia y la Asistencia Electoral-International-IDEA. Recuperado *de* https://www.idea.int/.../Yash_Ghai_Constituent_Assemblies_Spanish_final_text_for_worksh

Gordon, Geral y Davis, Dennis (1992). La clave constitucional. *El Correo de la Unesco*. XLV, pp. 28-29. Recuperado de http://unesdoc.unesco.org/images/0009/000906/090699so.pdf

Informe de la Unesco sobre el *apartheid* (1967). Los excluidos. *El Correo de la Unesco*. Año XX, pp. 7-19. Recuperado de http://unesdoc.unesco.org/images/0007/000784/078449so.pdf

Jesman, Czelaw (1965). *La paradoja etíope.* Buenos Aires: EUDEBA-Editorial.

Kakosi, Jean Bosco (2013). Ubuntu como vivencia del humanismo africano bantú. Devenires. XIV, (27), pp. 210-225. Recuperado de https://devenires.umich.mx/wp-content/uploads/2014/09/210-225.pdf

Lipton, Merle y Simkins, Charles. (1993). Introduction. En Lipton, Merle y Simkins, Charles. (Editors). (1993). *State and market in post-apartheid South Africa*. Witwatersrand: Witwatersrand University Press, pp. 1-34.

Maharaj, Mac (2009). El Congreso Nacional Africano (ANC) y la transición negociada hacia la democracia y la paz en Sudáfrica. En Gracia-Durán, Mauricio. (2009). *De la insurgencia a la democracia*. Bogotá: Centro de Investigaciones y Educación Popular, pp. 107-160. Recuperado de https://www.berghof-foundation.org/fileadmin/redaktion/Publications/.../LIBRO_CINEP.pdf

Mata, María (2015). Mandela, *Ubuntu* y el camino de la libertad. En Lucena, Hernán. (Comp.) (2015). *Nelson Mandela en Venezuela*. Mérida, Universidad de Los Andes-Secretaria-Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico, Tecnológico y de las Artes-Centro de Estudios de África y Asia "José Manuel Briceño Monzillo", pp. 91-106.

Morris, Mike y Hindson, Doug (1994). Violencia política, reforma y reconstrucción en Sudáfrica. *Nueva Sociedad*. (130), pp. 44-59. Recuperado de https://*nuso.org/articulo/violencia-politica-reforma-y-reconstruccion-en-sudafrica/*

M.B. (1987). Liberia y Etiopía, 1880-1914: la supervivencia de dos Estados africanos. En Boahen, Adu (Coord.). (1987). *Historia general de África. África bajo el dominio colonial (1880-1935)*. Madrid: Tecno/Unesco. Vol. VII, pp. 275-308.

Mekoa, Itumeleng (2011). Discourses and Politics of Racism in Higher Education in South Africa. *Africa Insight. Africa Insight. development through knowledge*, Vol. 40, (4), pp. 104-120.

Rodríguez, Gina (2011). Los límites del perdón. Notas sobre la justicia transicional en Sudáfrica, Centroamérica y Colombia. *Justicia Juris*. Vol. 7, (2), pp. 52-66. Recuperado de https://dialnet.unirioja.es/descargas/articulo/4122138.pdf

Sack, Albie (1992). Por una democracia original. *El Correo de la Unesco*. XLV, pp. 20-22. Recuperado de http://unesdoc.unesco.org/images/0009/000906/090699so.pdf

Sisulu, Lindiwe (1999). El proceso de transición en Sudáfrica. *Estudios de Asia y África,* (3), pp. 631-642. Recuperado de https://www.hechohistorico.com.ar/archivos/.../lindiwe%20sisuli.pdf

The Constitutions of Republic of South Africa (1996). As adopted on 8 May 1996 and amended on 11 October 1996 by the Constitutional Assembly. Recuperado de http://www.justice.gov.za/legislation/constitution/saconstitution-web-eng.pdf

Treviño, Javier (2006). Verdades a medias. Mujeres en la Comisión para la Verdad y la Reconciliación en Sudáfrica. *Foro Internacional*. 186, (4), pp. 613-629. Recuperado de http://www.redalyc.org/pdf/599/59918601.pdf

Varela B, Hilda (1986). *Sudáfrica: las entrañas del apartheid*. México, D.F: Universidad Nacional Autónoma de México.

Varela B, Hilda (2014). La cultura de la violencia en la última fase del *apartheid*: Sudáfrica, C. 1984-1994. *Estudios de Asia y África*, (2), pp. 255-301. Recuperado de http:// www.redalyc.org/pdf/586/58639998001.pdf

